



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, diciembre seis (06) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	1996-02957
PROCESO:	REVISIÓN DE INTERDICCION- ADJUDICACION DE APOYO
DEMANDANTE:	LEONOR PERDOMO PERDOMO
DEMANDADO- PERSONA CON DISCAPACIDAD:	CLAUDIA PERDOMO PERDOMO

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado del informe de valoración de apoyos y del abordaje psicosocial y que el abogado Restrepo Ardila mediante escrito del 18 de noviembre hogaño describió el traslado de la valoración de apoyos aportada por la parte actora, se hace necesario *suspender la audiencia programada para el 07 de diciembre de 2022* , con el fin de *citar y escuchar al equipo interdisciplinar que realizó la mencionada valoración*, con el fin de que resuelva las dudas frente al dictamen, en la audiencia que se programa para el **viernes veinte (20) de enero de 2023 a las 9:00 a.m.**

La comparecencia del equipo interdisciplinario a la audiencia está a cargo de la parte actora.

De igual forma, y con relación al escrito antes referido, se requiere al abogado Restrepo Ardila, aclare lo mencionado en su escrito, frente al interés de sus clientes de ser personas de apoyo ya que es contradictorio con lo manifestado por sus representados en el abordaje psicosocial realizado por la asistente social del despacho.

Se previene a las partes para que, además de presentarse personalmente, acudan también con los testigos y peritos citados.

Se advierte a las partes que la audiencia se realizara haciendo uso de la plataforma virtual LIFESIZE, teniendo en cuenta la contingencia generada por el covid-



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

19, por tanto, se requiere a las partes para que con suficiente antelación a la fecha de la diligencia allegue actualización de dirección electrónica de las partes y terceros que intervendrán en la misma.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZ

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06a7a0021e359e74067144cbd2b202f0fc6f0ec67c9305c34cb17ceb8773561b**

Documento generado en 06/12/2022 12:28:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>